



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00048-00

Montería, nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada COLPENSIONES dentro del termino de ley subsano la contestación de la demanda; por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación artículo 77 Cptss y de ser posible la del art. 80. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00048-00
Demandante:	ARIEO ANTONIO MONTALVO
Demandado:	COLPENSIONES

Se decide lo que en derecho corresponda y se observa que la entidad demandada subsanó la contestación de la demanda dentro de la oportunidad de ley, por lo que la misma se tendrá por contestada en legal forma.

Así las cosas, se tiene que fijará el día **13 De ABRIL DE 2023 a las 03:00 PM** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por SUBSANADA la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES y como consecuencia se tiene por contestada en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes, al demandante: **ARIEL ANTONIO MONTALVO** y la demandada: **COLPENSIONES** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE** la fecha del día **13 DE ABRIL DE 2023 a las 03.00 PM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: TÉNGASE como apoderado judicial de COLPENSIONES al DR JOSE DAVID MORALES VILLA y a la DRA LORENA MACHADO RESTREPO como apoderada sustituta, dentro de los términos conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ddf46f5ff037d86c52b3f062f86658946838d60545c7f772d2f07baded69a8**

Documento generado en 09/09/2022 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>